Fórm. N. 1

248

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N°. 11.371

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA AGENCIA CONIGLIARO, DE ESTA CAPITAL, A EFECTUAR OPERACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION DIRECTAS POR PUERTOS NO HABILITADOS DEL LITORAL NORTE Y SUR DEL RIO PARAGUAY, CON LOS BUQUES-MOTOR "SABATER R." Y "LA FAVORITA", Y LAS CHATAS "EDUARDO MADERO" Y "LA PERLA" TODOS DE PABELLON ARGENTINO, POR EL TERMINO DE UN AÑO.-

----------ooooo0ooooo----------

N. 709.

Asunción, 24 de Diciembre de 1945.-

VISTO: Lo s expedientes N°s.4376 y 4485 iniciados en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones con motivo de las presentaciones hechas ante el Ministerio de Hacienda por la Agencia Conigliaro, de esta Capital, solicitando el permiso correspondiente para realizar operaciones de importación y exportación directas por puertos no habilitados del Litoral Norte y Sur del Río Paraguay, con los buques-motor "Sabater R." y "La Favorita", y las chatas "Eduardo Madero y "La Perla" todos de pabellón argentino, por el término de un año, y pasados al Ministerio citado en primer término por providencia del Ministerio de Hacienda en virtud del Art.7° Incisos b y g del Decreto-Ley N° 387 de 1943,

De acuerdo con los informes favorables de la Dirección General de Aduanas, Prefectura General de Puertos, de la Abogacía del Tesoro y de la Asesoría Legal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y a lo establecido por el Art.19 del Decreto N° 17.376 de 1924,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1°.- Autorízase a la Agencia Conigliaro, de esta Capital, a realizar operaciones de importación y exportación directas por puertos no habilitados del Litoral Norte y Sur del Río Paraguay, con los buques-motor "Sabater R." y "La Favorita", y las chatas "Eduardo Madero" y "La Perla" todos de pabellón argentino, por el término de un año a contar de la fecha del presente decreto.-

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

[signature] [signature]